



N° de expediente: 008100-500627-21

Fecha: 23.08.2021

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

REGLAMENTO DE CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Unidad	SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF
Tipo	REGLAMENTOS - CREACION DE
Tipo:	Estudiantes
Interesado:	
N° Resolución:	
N° Artículo:	
Fecha:	
Motivo:	
Solicitante:	

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 008100-500627-21 Actuación 1	Oficina: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 23/08/2021 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Montevideo, 23 de Agosto de 2021

Se adjunta reglamento y se envía a consideración de Comisión Directiva.

Firmado electrónicamente por GIANFRANCO RUGGIANO/ProdUdelaR el 23/08/2021.

Anexos

Reglamento Carreras ISEF.pdf

**Aprobado por Comisión
Directiva de ISEF en sesión ordinaria
//2021**

Universidad de la República

Reglamento de carreras de grado y pregrado de ISEF

1. Aspectos generales

Art. 1: El Reglamento de carreras de grado y pregrado de ISEF está amparado en la Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria, de la Universidad de la República aprobada por el Consejo Directivo Central en agosto de 2011.

Art. 2: Este reglamento define el funcionamiento de todas las carreras de grado y pregrado impartidas por el ISEF.

2. Unidades Curriculares (U.C.)

Art. 3: Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil. El crédito constituye una unidad de medida del trabajo académico del estudiante que comprende tanto la estimación de las horas de actividad presencial (horas de clase, trabajo asistido o actividad equivalente), como de la actividad no presencial (horas de estudio, preparación de informes, etc.) que insume cada unidad curricular.

Art. 4: Las UC son teóricas o prácticas. De acuerdo a la Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria, se les asignan créditos de la siguiente forma:

1 crédito en una UC teórica 7,5 hr presenciales + 7,5 hr de estudio. 1 crédito en una UC práctica = 10 hr presenciales + 5 hr de estudio.

UC Obligatorias comunes

Art. 5: Son aquellas definidas en el plan de estudios correspondiente como obligatorias para todos los estudiantes.

Art. 6: Se podrán cursar en cualquier momento de la carrera respetando el régimen de previaturas vigente.

UC Obligatorias de cada opción

Art. 7: Son aquellas definidas en el plan de estudios correspondiente como obligatorias para la opción seleccionada por los estudiantes.

Art. 8: Serán cursadas según lo establezca su régimen de previaturas.

UC Optativas y Electivas

Art. 9: Son aquellas que serán acreditadas a partir de la elección complementaria del estudiante.

Art. 10: Los créditos de las UC optativas/electivas podrán obtenerse por:

10.1 Reconocimiento automático de créditos por la aprobación de UC incluidas en las opciones distintas a la seleccionada por el estudiante.

10.2 Reconocimiento automático de créditos por la aprobación de unidades curriculares de otras carreras del ISEF.

10.3 A través de UC ofrecidas por el propio ISEF, no contempladas en los numerales anteriores,

10.4 Reconocimiento automático de créditos de las Áreas Salud y Social y Artística de la Universidad de la República.¹

10.5 Reconocimiento de créditos, previa evaluación de pertinencia por la Comisión Académica de Grado del servicio, de UC del Área Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat de la Universidad de la República.²

10.6 Reconocimiento de créditos — previa creditización — por todas aquellas asignaturas aprobadas en el Consejo de Educación Técnico Profesional (Nivel Terciario), Consejo de Formación en Educación.

10.7 Reválida de estudios cursados en Instituciones terciarias privadas correspondiendo el cumplimiento de las instancias de análisis y aprobación previstas en la “Ordenanza de Revalidación de Estudios Parciales cursados en Instituciones de Enseñanza Nacional Privadas y Públicas no integrantes del Sistema Nacional de Educación Pública” (Res. N°10 de C.D.C de 6/XII/2011 – Dist867/11 – D.O. 22/XII/2011)

10.8 Reconocimiento de créditos por participación en actividades de extensión, investigación y Espacios de Formación Integral.³

10.9 Reconocimiento de créditos por la participación en espacios de pasantía, según el Reglamento de Pasantías del ISEF.⁴

10.10 Por la participación en intercambios de movilidad estudiantil.

1 Aprobado por resolución N°6 de fecha 11 de setiembre de 2015 de la Comisión Directiva de ISEF

2 Aprobado por resolución N°6 de fecha 11 de setiembre de 2015 de la Comisión Directiva de ISEF

3 Los docentes responsables de los proyectos deberán enviar un informe de las actividades realizadas por los estudiantes

10.11 Por otro tipo de actividades, previo estudio de la CAG del servicio.

3. Los Cursos

De las inscripciones

Art. 11: Los horarios de los cursos deberán publicarse en la web institucional con 15 días de antelación al comienzo del período de inscripciones de forma clara.

De las modalidades del curso

Art. 12: Los cursos podrán ser dictados bajo diversas modalidades: presencial, semipresencial y a distancia.

Art. 13: Será priorizada la modalidad presencial para el dictado de los cursos.

Art. 14: En caso de utilizar la modalidad semipresencial y a distancia, dichas propuestas deberán ser presentadas al Director del Departamento Académico correspondiente.

De las calificaciones

Art. 15: La escala de calificaciones será del 0 al 12, siendo el 5 la nota mínima de aprobación, equivalente al 60 % de la calificación. En todas las UC, la calificación final del curso implica:

Nota 8 o superior — Exonera la UC

Entre 5 y 7 — Gana el curso, quedando habilitado a rendir examen en forma reglamentaria.

Entre 0 y 4 — Pierde el curso por razones académicas. Puede optar por rendir examen en calidad de libre o recurrar la UC.

Art. 16: Para la aprobación de los cursos, se aplicará la escala de calificaciones vigente en UdelaR

Art. 17: En caso de inasistencia a una evaluación parcial, corresponderá a una calificación 0.

Art. 18: La aprobación de la UC Práctica Profesional, Didáctica y Práctica Docente, Seminario y Seminario de Egreso, las pasantías preprofesionales o los Espacios de Formación Integral, serán únicamente por medio del cursado con nota igual o superior a 5, sin existir la posibilidad de rendir examen. Si la nota es igual o inferior a 4, el estudiante deberá recurrar la UC.

De las evaluaciones

Art. 19: El docente o los docentes responsables de las UC definirán el número y modalidades de las evaluaciones parciales a realizar durante el curso, las cuales deberán ser presentadas al estudiante al comienzo del mismo, junto a un cronograma del mismo.

4 Aprobado por resolución N°19 de fecha 4 de agosto de 2015 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Del régimen de asistencia

Art. 20: Existirán tres regímenes de asistencia que constarán en los programas de cada UC.

20.1: Asistencia obligatoria — En las UC de asistencia obligatoria el estudiante deberá estar presente en el aula. No podrá exceder el 25% de inasistencia de las clases programadas. En caso de perder el curso por razones de inasistencia, no podrá rendir examen, debiendo recurrar la UC.

20.2: Asistencia libre — El estudiante podrá optar por no concurrir a clase. Para ganar el derecho al examen reglamentado deberá cumplir con las evaluaciones parciales que le permita acceder a la calificación mínima de 5. En caso de no acceder a dicha calificación mínima, podrá rendir el examen libre o recurrar la UC.

20.3: Asistencia mixta — En estas UC el estudiante deberá asistir a las instancias establecidas como de carácter obligatorio, donde se aplicará el mismo régimen de asistencia que en las UC Obligatorias, pero podrá optar por no concurrir a las instancias de asistencia libre, donde no se registrará asistencia.

20.4: Asistencia en las Prácticas Profesionales — En cuanto a las Prácticas Profesionales, se mantendrá en los espacios teóricos el criterio establecido en el Art. 20.1, que contempla hasta un 25% de inasistencias. Para los espacios de práctica in situ, el porcentaje máximo de inasistencia será de 10% del total de las clases programadas.

Art. 21: No se computará como inasistencia, hasta un total del 25% de las clases programadas (10 % en los espacios de prácticas in situ de las Prácticas Profesionales), si se presenta la documentación debida en los siguientes casos:

21.1: Por nacimiento de hijos.

21.2: Fallecimiento de familiar en primera línea.

21.3: Integración de representación nacional deportiva (Ley 17.292, art. 89)

21.4: Por participación en actividades de cogobierno- que no excedan el 10% de las clases programadas y estén justificadas por Secretaría de Comisiones.

21.5: Certificación médica por la DUS u organismo correspondiente para los casos de los centros regionales que no cuentan con DUS.

Art. 22: En caso de coincidir las inasistencias justificadas por el Art. 21 con fecha de evaluaciones, se deberá fijar una fecha especial a los estudiantes involucrados.

De las actas

Art. 23: El plazo de entrega de actas de cursos es de 5 (cinco) días hábiles, luego de finalizado cada semestre.

De los exámenes

Art. 24: Existirán dos modalidades de exámenes: examen reglamentado y examen libre.

Art. 25: El examen libre se diferenciará del reglamentado por tener mayor extensión.

Art. 26: Los estudiantes se podrán inscribir al examen libre en aquellas UC en las que no hayan ganado el curso y cumplan con el mínimo de asistencia requerida.

Art. 27: Se establece un mínimo de tres períodos anuales de exámenes y corresponden a los meses de Diciembre, Febrero y Julio.

Art. 28: El calendario de exámenes será publicado junto con el calendario institucional.

Art. 29: Las inscripciones deberán efectuarse en forma electrónica a través del SGAE, para estudiantes de la Generación 2011 en adelante. Estudiantes de Generación 2010 y anteriores deben hacerlo en ventanilla de Bedelía. Todo estudiante tendrá derecho a inscribirse a los exámenes de las carreras de ISEF, en la medida que cumpla con las exigencias académicas y de ingreso vigentes para la carrera; podrá anular la inscripción hasta 2 (dos) días antes del examen.

Art. 30: El tribunal estará integrado por 3 docentes, quienes deberán ser convocados en un plazo no menor a 72 horas.

Art. 31: Se realizarán dos llamados consecutivos a los exámenes, en el caso que un estudiante no esté presente en el segundo llamado se lo considerará ausente.

Art. 32: La aprobación de un examen requiere una nota mínima de 5.

Art. 33: La solicitud de mesa especial deberá ser presentada ante la Comisión de Carreras Local, quien resolverá si dar trámite a la solicitud. En caso favorable, el Coordinador de Carreras lo articulará con el Departamento Académico correspondiente.

Del sistema de previaturas

Art. 34: El criterio de previaturas que establece este reglamento es de corte académico.

Art. 35: Se deberá haber ganado o aprobado el curso en la UC previa, para cursar la UC correlativa.

Art. 36: Se deberá haber exonerado o aprobado en examen la UC previa, para aprobar la UC correlativa.

Art. 37: El cuadro de previaturas de cada plan se explicitará en un documento específico para ese cometido.

	Expediente Nro. 008100-500627-21 Actuación 2	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 23/08/2021 Estado: Reservado
--	---	---

TEXTO

Montevideo, 28 de octubre de 2021.

Se adjunta informe del Dr. Andrés Cerrone extraído del Exped N° 008100-001213-19 Adj. al Exped. N° 008200-000105-16.

Pase a consideración de Comisión Directiva.

Anexos
Reglamento de carreras de grado y pregrado de ISEF - Informe del Dr Cerrone.pdf

Instituto Superior de Educación Física – Universidad de la República

EXP. N° 008100-001213-19
Antecedente N° 008200-000105-16

Montevideo, 27 de octubre de 2021.

Sr. Director:

Las presentes actuaciones vienen a consideración de esta Dirección, en mérito a la consulta planteada en relación al **“Reglamento de carreras de grado y pregrado de ISEF”** y la procedencia de establecer una previsión específica en relación a exámenes libres.

Al respecto corresponde informar:

- 1) En relación a la precitada reglamentación, se consulta si sería procedente establecer alguna previsión específica, de forma tal de habilitar la hipótesis de que el Estudiante pueda rendir examen en calidad libre, en el caso específico de las UC teóricas.
- 2) Analizado el texto actualmente proyectado del reglamento, se aprecia que en el actual artículo 26 se prevé: *“Los estudiantes se podrán inscribir al examen libre en aquellas UC en las que no hayan ganado el curso y cumplan con el mínimo de asistencia requerida”*.
- 3) Por lo tanto, se entiende que a los efectos de ampliar las hipótesis en las cuales sería procedente rendir el examen en calidad libre, correspondería ajustar la disposición referida.
- 4) A tales efectos, debería tenerse presente que sería necesario establecer claramente, en que casos sería procedente tal modalidad de examen, incluyendo dicho aspecto una distinción en función del tipo de UC. Tal extremo despejaría dudas en relación a las modalidades que se habilitan para cada especie de UC.
- 5) Habiéndose evacuado la consulta formulada, se entiende que correspondería

elegir las presentes actuaciones a **Comisión Directiva**, instancia en la que debería someterse a su consideración todo el texto del reglamento con los ajustes correspondientes.

Es cuanto cumple informar.

ANDRÉS
FABIÁN
CERRONE
TOMASELLI

Firmado digitalmente
por ANDRÉS FABIÁN
CERRONE TOMASELLI
Fecha: 2021.10.27
15:07:36 -03'00'